



abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta”;

Que, está acreditado que la empresa TROPEX SRL ha incumplido las condiciones y obligaciones contenidas en el referido Contrato de Otorgamiento de Terreno Eriazos para fines de Irrigación y/o Drenaje N° 0004-AG-PETT. Asimismo, con la Certificación contenida en el anverso del Memorando N° 232-2010-OAJ a fojas 116, la Unidad de Trámite Documentario de la Dirección Regional Agraria Ica, indicando que no ha ingresado recurso alguno contra la indicada Resolución Directoral adquiriendo calidad de cosa decidida, corresponde disponer la caducidad del citado Contrato y reversión al dominio del Estado del área de 506.9186 has de tierras eriazas adjudicadas y consecuente inscripción a favor del Ministerio de Agricultura;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad del Contrato de Otorgamiento de Terreno Eriazos para fines de Irrigación y/o Drenaje N° 0004-AG-PETT de fecha 21 de junio de 1994, adjudicado a favor de la empresa TROPEX SRL por incumplimiento de las condiciones contractuales y revertir al dominio del Estado (Ministerio de Agricultura), la UC 11217 con una superficie de 506.0186 has, ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, así como la cancelación de los asientos registrales sobre el área materia de reversión, a nombre de su anterior propietario o de terceros adquirentes, a cuyo efecto la Dirección Regional Agraria Ica realizará las gestiones correspondientes.

Artículo 2°.- Devolver los actuados a la Dirección Regional Agraria Ica para la notificación de la Resolución Ministerial y demás fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

648539-1

Aprueban el Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes Químicos en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de producción nacional o extranjera para el período 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 107-2011-AG-SENASA-DIAIA

La Molina, 3 de junio de 2011

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA de fecha 24 de mayo de 2011, que establece el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de producción nacional o extranjera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2011-

AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala como objetivo establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que los alimentos agropecuarios primarios que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes, fijados en la norma nacional o en ausencia de ésta, los establecidos por el *Codex Alimentarius*;

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes constará de planes anuales que involucren el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras a analizar, así como los procedimientos a seguir;

Que, visto la Resolución Jefatural N° 141-2011-AG-SENASA, se establece el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, el cual constará de planes anuales en donde se especificarán las zonas a muestrear, número de muestras y tipo de alimento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG - Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG - Reglamento de Organización y Funciones del SENASA; y con los visados de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Centros de Diagnósticos y Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes Químicos en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de producción nacional o extranjera para el período 2011.

Artículo 2°.- Establecer el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras y los lugares donde se tomarán las muestras, según lo señalado en los anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los contaminantes químicos a ser evaluados: plaguicidas de uso agrícola, medicamentos de uso veterinario, metales pesados y micotoxinas, serán los señalados en los anexos 3, 4 y 5 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Cada Dirección Ejecutiva del SENASA, dentro de su ámbito geográfico, establecerá las áreas o zonas productivas donde se tomarán las muestras de los alimentos de origen vegetal, siempre que algún lugar de su jurisdicción no se encuentre contemplado en el anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Los criterios de toma y envío de muestras para alimentos agropecuarios primarios y piensos serán los establecidos en el procedimiento de Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios: PRO-SIAG-07.

Artículo 6°.- Para los contaminantes químicos a evaluar se utilizarán los límites máximos de residuos indicados en la normativa nacional, o en su defecto los señalados en el *Codex Alimentarius*.

Artículo 7°.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA son responsables de ejecutar el Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 8°.- Los anexos señalados en los artículos precedentes, que forman parte de la presente Resolución, serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS CABALLERO SOLIS
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

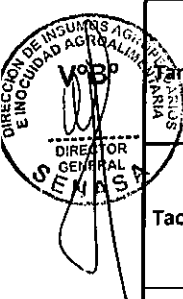
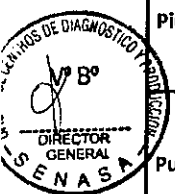
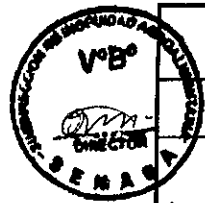
649278-1

ANEXO 1

ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

Zona	Tipo Alimento (Carne)	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Arequipa	POLLO							
	BOVINO	M7						
	OVINO		M7					
	CAPRINO			M6				
	PORCINO				M7			
Cajamarca	POLLO	M7						
	BOVINO		M7					
	OVINO			M6				
	CAPRINO				M7			
	PORCINO					M7		
Ica	POLLO		M7					
	BOVINO			M6				
	OVINO				M7			
	CAPRINO					M8		
	PORCINO						M7	
Trujillo	POLLO			M6				
	BOVINO				M6			
	OVINO					M7		
	CAPRINO						M8	
	PORCINO							M7
Chiclayo	POLLO				M6			
	BOVINO					M8		
	OVINO						M7	
	CAPRINO							M8
	PORCINO							
Lima	POLLO					M8		
	BOVINO						M8	
	OVINO							M7
	CAPRINO							
	PORCINO	M7						
Piura	POLLO						M8	
	BOVINO							M8
	OVINO							
	CAPRINO	M7						
	PORCINO		M7					
Puno/Juliaca	POLLO							M8
	BOVINO							
	OVINO	M6						
	CAPRINO		M6					
	PORCINO			M6				
Tarapoto	POLLO							
	BOVINO	M6						
	OVINO		M6					
	CAPRINO			M5				
	PORCINO				M6			
Tacna	POLLO							M7
	BOVINO						M7	
	OVINO			M5				
	CAPRINO				M6			
	PORCINO					M7		
TOTAL		40	40	40	45	45	45	45

Leyenda: M = Mercado; 5 = Cantidad de muestras a tomar



ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

Zona	Tipo Alimento (Frutos/tallos fresco/seco)	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Arequipa	Mandarina					M 4			
	Naranja							M 4	
	Uva					X 6			
	Espárrago	M 6							
	Páprika	X 2	X 2	X 6					
	Banano								
Cajamarca	Mandarina						M 4		
	Naranja	M 4							
	Uva	M 4							
	Espárrago						M 6		
	Banano			X 6					
Ica	Mandarina								
	Naranja	X 6							
	Uva						X 6		
	Espárrago			X 6					
	Páprika	X 3	X 4	X 4					
	Banano		M 6						
Trujillo	Mandarina							M 4	
	Naranja		M 4						
	Uva								
	Espárrago				X 6				
	Páprika								
	Banano				M 4				
Chiclayo	Mandarina					M 4			
	Naranja		M 4						
	Uva		M 4						
	Espárrago				M 6				
	Páprika					X 4	X 4	X 2	
	Banano					M 4			
Lima	Mandarina	X 6							
	Naranja		X 6						
	Uva							X 6	
	Espárrago						X 6		
	Páprika	X 3	X 2						
	Banano						M 4		
Piura	Mandarina		M 6						
	Naranja			X 3			X 3		
	Uva			M 4					
	Espárrago					M 6			
	Páprika						X 2	X 4	
	Banano	X 6							
Puno/Juliaca	Mandarina			X 6					
	Naranja								
	Uva			M 4					
	Espárrago					M 1			
	Banano							M 4	
	Mandarina				X 6				
Tarapoto	Naranja					X 6			
	Uva				M 4				
	Espárrago						M 3		
	Banano				X 6				
	Mandarina							M 4	
	Naranja							M 4	
Tacna	Uva								
	Espárrago							M 4	
	Páprika		X 2						
	Banano			M 4					
	TOTAL		32	30	33	32	35	32	30
	TOTAL PÁPRIKA		8	10	10		4	6	6

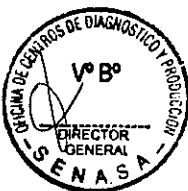
Leyenda: X = Zona productiva; M = Mercado; 1, 2, 3, 4, 5 o 6 = Cantidad de muestras a tomar

ANEXO 2

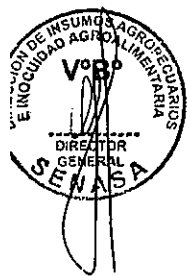


CIUDADES	MERCADOS DE ABASTO
AREQUIPA	MERCADO EL ADELINO (AREQUIPA)
CAJAMARCA	MERCADO CENTRAL (JR. APURIMAC CDRA. 3)
CHICLAYO	MERCADO MOCHOQUEQUE (CHICLAYO-JOSE LEONARDO ORTIZ)
ICA	MERCADO MAYORISTA SUR (ICA)
LIMA	MERCADO MAYORISTA N° 1 (LA PARADA-LA VICTORIA)
	MERCADO MAYORISTA N° 2 (MERCADO DE FRUTAS-SAN LUIS)
	MERCADO COPERATIVO DE PLATANOS (SAN LUIS)
PIURA	MERCADO MODELO (PIURA)
PUNO	MERCADO CENTRAL MAYORISTA (JULIACA-PUNO)
	MERCADO UNION Y DIGNIDAD (PUNO)
TARAPOTO	MERCADO NUMERO DOS (PARTIDO ALTO-TARAPOTO)
TRUJILLO	MERCADO LA HERMELINDA (TRUJILLO)

ANEXO 3



ANALITOS DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA			
1	2,4-D	25	ETOFENPROX
2	ABAMECTIN	26	ETOPROFOS
3	ACEFATO	27	FAMOXADONA
4	ALDICARB	28	FENARIMOL
5	AZINFOS-METILO	29	FENHEXAMIDE
6	BENALAXILO	30	FENITROTION
7	BUPROFEZIN	31	FENPIROXIMATO
8	CADUSAFOS	32	FENPROPATRIN
9	CARBARILO	33	FENTION
10	CARBENDAZIM	34	FENVALERATO
11	CARBOFURAN	35	FIPRONIL
12	CARBOSULFAN	36	FLUSILAZOL
13	CIFLUTRIN	37	FOLPET
14	CIPERMETRIN	38	IMAZALIL
15	CIROMAZINA	39	IMIDACLOPRID
16	CLOFENTEZINA	40	INDOXACARB
17	CLOROTALONILO	41	IPRODIONA
18	CLORPIRIFOS	42	KRESOXIM-METILO
19	DELTAMETRIN	43	MALATION
20	DIAZINON	44	METALAXIL
21	DICLORVOS	45	METAMIDOFOS
22	DIFLUBENZURON	46	METIDATION
23	DIMETOATO	47	METIOCARB
24	ENDOSULFAN	48	METOMILO
49	METOXIFENOZIDA	50	MICLOBUTANILO
51	NOVALURON	52	OXAMILO
53	OXIDEMETÓN-METILO	54	PENCONAZOL
55	PERMETRIN	56	PIRACLOSTROBIN
57	PIRIMICARB	58	PROCIMIDONA
59	PROCLORAZ	60	PROFENOFOS
61	PROPAMOCARB	62	PROPARGITA
63	PROPICONAZOL	64	SPINOSAD
65	TEBUCONAZOL	66	TIABENDAZOL
67	TOLILFLUANIDA	68	TRIADIMEFON
69	TRIADIMENOL	70	TRIAZOFOS
71	TRIFLOXISTROBIN	72	VINCLOZOLIN



ANEXO 4



ANALITOS DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO					
1	ABAMECTINA	11	DOXICICLINA	21	SULFAMERAZINA
2	ALBENDAZOL	12	ENROFLOXACINA	22	SULFAMETAZINA
3	ALBENDAZOL-SULFOXIDO	13	IVERMECTINA	23	SULFAMETOXASOL
4	AMAZ	14	MEBENDAZOL	24	SULFAMETOXIPIRIDAZINA
5	AOZ	15	MOXIDECTINA	25	SULFAPIRIDINA
6	CIPROFLOXACINA	16	NORFLOXACINO	26	SULFAQUINOXALINA
7	CLENBUTEROL	17	OXITETRACICLINA	27	SULFATIAZOL
8	CLORANFENICOL	18	SULFADIAZINA	28	TETRACICLINA
9	CLORTETRACICLINA	19	SULFADIMETOXINA	29	TRICLABENDAZOL
10	DORAMECTINA	20	SULFADOXINA	30	TRIMETOPRIM



ANEXO 5



ANALITOS DE METALES PESADOS	Plomo
	Arsénico
	Cadmio
TOXINAS	Aflatoxinas B ₁ ; Suma de B ₁ , B ₂ , G ₁ y G ₂ ; M ₁
	Ocratoxina A